

IV. Administración de Justicia

EDICTO de 24 de septiembre de 2001, sobre Cédula de Notificación.

D.^a María Plasencia Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito,

HAGO SABER Que en el expresado Juzgado se sigue procedimiento de separación matrimonial, con el n.º 30/2001, a instancia de D.^a María-Joaquina Mora García contra D. José-Luis Pajares Gómez-Valadés, habiéndose dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLO.—Que, estimando la demanda promovida por la Procuradora, D.^a María Angeles Guzmán Tejero, en nombre y representación de D.^a María Joaquina Mora García contra D. José Luis Pajares Gómez-Valadés, debo declarar y declaro la separación indefinida de los cónyuges, suspendiendo la vida en común de los casados y cesando la posibilidad de que ninguno vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, procediéndose una vez firme esta resolución a la disolución del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa condena en costas de ninguno de ellos.

Se acuerdan las siguientes medidas reguladoras del nuevo estado civil de los litigantes:

- 1.º Se autoriza a los esposos a que vivan separados.
- 2.º El uso de la vivienda familiar, sita en la Calle Cardadores, número 3 de Don Benito, y del ajuar doméstico y los objetos de uso ordinario en ella existentes, corresponde a los hijos del matrimonio y a D.^a María Joaquina Mora García, cónyuge en cuya compañía quedan.
- 3.º El hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la guarda y custodia de D.^a María Joaquina Mora García si bien la patria potestad continuará ejerciéndose por ambos padres.
- 4.º Se reconoce al padre el derecho de visitar y comunicar con el hijo menor y tenerlo en su compañía si bien deberá instar judicialmente la fijación del régimen una vez aparezca.
- 5.º En concepto de pensión alimenticia de los hijos, D. José Luis Pajares Gómez Valadés, abonará a D.^a María Joaquina Mora García, la cantidad de cuarenta mil (40.000) pesetas mensuales, por meses anticipados en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la notificación de la presente resolución, efectuándose el abono en la cuenta bancaria que aquella señale. Dicha cantidad será actualizada anualmente con

arreglo a los cambios que experimente el Índice de Precios al Consumo con arreglo al Instituto Nacional de Estadística. Igualmente, D. José Luis Pajares Gómez Valadés pagará la mitad de los gastos extraordinarios de carácter sanitario, escolar o análogos del hijo menor previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo a efectos de su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolvería este Juzgado.

6.º En concepto de pensión compensatoria a cargo de un cónyuge y a favor del contrario, D. José Luis Pajares Gómez Valadés abonará a su esposa D.^a María Joaquina Mora García la cantidad de diez mil pesetas mensuales, efectuándose el abono en la cuenta bancaria que aquella señale. Dicha cantidad se abonará por meses anticipados en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha cantidad será actualizada anualmente con arreglo a los cambios que experimente el Índice de Precios al Consumo con arreglo al Instituto Nacional de Estadística.

7.º Se revocan los consentimientos o poderes en su caso otorgados por cada cónyuge a favor del otro.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio y el nacimiento del hijo menor.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado D. José-Luis Pajares Gómez-Valadés, que se encuentra en paradero desconocido, enterándole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sección Tercera de la Il.ª Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación, expido y firmo la presente en Don Benito a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

LA SECRETARIO,